

Continúa la tramitación del Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica

Legal Alert

Enero 2025

kpmgabogados.es
kpmg.es



Continúa la tramitación del Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica

En este documento se abordan, en líneas generales, las **principales novedades y modificaciones** introducidas en el texto del **Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica** -respecto al texto del **Anteproyecto de Ley**-, tras su reciente aprobación por el Consejo de Ministros y su remisión a las Cortes Generales para su tramitación legislativa.

En julio de 2024 publicamos un *Legal Alert* en relación con el Anteproyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica que supuso el inicio de la tramitación de esta Ley.

Dicho texto fue aprobado por el Consejo de Ministros y remitido al Congreso de los Diputados, en ejercicio de la iniciativa legislativa del Gobierno, alcanzando actualmente la fase de Proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica contiene una serie de cambios respecto del anterior texto del Anteproyecto. A continuación se señalan las **principales modificaciones** introducidas en el texto que prosigue su tramitación:

Novedades y modificaciones relevantes incorporadas en el texto del Proyecto de Ley Industria y Autonomía Estratégica respecto al texto del Anteproyecto de Ley

El Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica se compone de **82 artículos** frente a los 78 artículos que contenía el Anteproyecto de Ley -y los 38 con los que cuenta la actual Ley de Industria que data de 1992-.

Entre las **novedades** más relevantes del Proyecto de Ley destacan las siguientes:

- ✓ Se amplía su **ámbito de aplicación**, incluyendo **nuevas actividades**, tales como, la creación y desarrollo de espacios productivos, áreas o polígonos industriales como polos de desarrollo y atracción de inversión industrial.
- ✓ Se prevé que la previa **declaración responsable** o **comunicación** presentada para el ejercicio de ciertas actividades industriales, **despliegue sus efectos en todo el territorio español** siempre que las diferentes normativas autonómicas fijen un estándar que pueda ser considerado equivalente.
- ✓ Se establece que los **beneficiarios de subvenciones** computadas a nivel de grupo empresarial, que en el conjunto de las Administraciones Públicas **superen los 3 millones de euros** en los últimos cinco años, y que se otorguen en el ámbito de aplicación de los programas y medidas de la futura Ley, deberán **mantener la actividad productiva** al menos durante 5 años, en el caso de grandes empresas; 3 años, en el caso de medianas empresas; y 2 años, en el caso de pequeñas empresas, a partir de la fecha en la que se publique o notifique la resolución de concesión.
- ✓ Se **desarrolla** con mayor detalle el procedimiento para la declaración de los **Proyectos Industriales Estratégicos**. En concreto, tras iniciarse el procedimiento a instancia de parte ante el Ministerio de Industria y Turismo, este solicitará un informe sobre el carácter estratégico del proyecto a las comunidades autónomas en cuyo territorio se vaya a desarrollar la inversión, quienes deberán emitir dicho informe en un plazo máximo de 10 días.
- ✓ Se **incorpora** una nueva previsión aplicable a empresas que hayan comunicado un **proceso de reindustrialización** y **decidan el traslado de toda su actividad industrial, productiva o de negocio** a territorios que no formen parte de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En concreto, esta previsión establece que las empresas que no lleguen a un acuerdo en la tramitación del proceso de reindustrialización, incumplan dicho proceso o abandonen la mesa de reindustrialización, y hayan sido beneficiadas en los 4 años previos de subvenciones públicas, de medidas ligadas a uno o varios expedientes de regulación temporal de empleo o a la aplicación del Mecanismo RED, **se verán obligadas al reintegro de la totalidad del importe de las ayudas otorgadas, así como el importe dejado de ingresar en concepto de exoneración en las cotizaciones a la Seguridad Social**.
- ✓ Se **modifica** la **denominación** anteriormente utilizada en el Anteproyecto de Ley, que hacía referencia al término “visualizador industrial”, sustituyéndola por “**Visor Cartográfico Estatal Industrial**”, el cual actuará como instrumento centralizado de captación de datos sobre el suelo industrial.

3 Continúa la tramitación del Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica

- ✓ Se actualiza la tipificación de las **infracciones**, el plazo de la **prescripción** de éstas, las correspondientes **sanciones**, así como los **sujetos responsables**. Asimismo, se **regula** el **plazo máximo** para resolver los procedimientos sancionadores, fijándose en 18 meses para las infracciones muy graves y graves, y 9 meses para las leves. Transcurrido dichos plazos sin resolución expresa, se declarará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.
- ✓ Se **incorpora** un nuevo artículo que aborda la **orientación a la pyme y al emprendimiento industrial**, estableciendo que las diferentes Administraciones Públicas colaborarán en el desarrollo, crecimiento y transformación competitiva de las pymes industriales. Para ello, la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (ENISA) promocionará la certificación de startups, la Compañía Española de Reafianzamiento, SA (CERSA) facilitará el acceso a la financiación del emprendimiento y de las pymes industriales a través del sistema de reafianzamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca españolas y, finalmente, la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), F.S.P. desarrollará capacidades y talento sobre las nuevas tendencias tecnológicas y organizativas a las pymes industriales.

Próximos pasos

El texto del Proyecto de Ley deberá ser remitido a las dos cámaras parlamentarias; en primer lugar, al Congreso de los Diputados, y, posteriormente, al Senado, donde se podrán presentar enmiendas al mismo.

Una vez aprobado por las Cortes Generales, para que la Ley de Industria y Autonomía Estratégica entre en vigor y produzca efectos jurídicos, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, habiéndose de estar al periodo de *vacatio legis* que eventualmente se establezca.

Recordamos el carácter provisional del texto de este Proyecto de Ley, encontrándonos a la espera de aprobación de su texto definitivo. La importancia de la nueva Ley y los cambios que incorpora con respecto a la actualmente en vigor hace muy relevante seguir con detalle su tramitación.

Contactos

Carmen Mulet
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 00
cmulet@kpmg.es

Clara Alcaraz
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
claraalcaraz@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.